

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 437**

RAZON SOCIAL:	_____	RUC:	_____
DIRECCION:	_____	TELEFONO:	_____
REFERENCIA	REQUERIMIENTO N°: 270		
N° META:	17 - MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARAS -MORAY DEL DISTRITO DE MARAS		

Por medio de la presente sírvase cotizar los siguientes items correspondientes al cuadro de adquisiciones Nro. **663** de fecha **14/05/2024** con precios netos (a 02 dos decimales).

ITEM	CANT	UND	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	PU	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	CONTRATAION DE ASEGURADORA PARA EMISION DE SCTR-PENSION				

**GLOSA :**  
De acuerdo a los términos de referencia.

**Sírvase completar los siguientes campos :**

LUGAR DE ENTREGA \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE ENTREGA \_\_\_\_\_

FECHA DE COTIZACIÓN \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

TIEMPO DE VÁLIDEZ DE LA OFERTA \_\_\_\_\_

PLAZO DE EJECUCIÓN DIAS CALENDARIO \_\_\_\_\_

TIEMPO DE GARANTÍA COMERCIAL \_\_\_\_\_

PROVEEDOR DEDICADO AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN SI (  ) NO (  )

**NOTA :**

- 1.- NO SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN LAS COTIZACIONES QUE TENGAN BORRONES, ENMENDADURAS O CORRECCIONES.
- 2.- SÍRVASE INDICAR TODA LAS CONDICIONES REQUERIDAS.
- 3.- DE CONSIDERAR ALGUNA OBSERVACIÓN DEBERÁ DETALLARLO.
- 4.- ADJUNTO DECLARACIÓN JURADA ANEXO 14.
- 5.- EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN SON EXPRESADOS SOLO CON 02 DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MAS DE 02 DECIMALES.

ADQUISICIONES

COTIZADOR

FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR



Version del Sistema: Willaq 2020  
 Usuario del Sistema:  
 Impreso por:  
 Elaborado por: JIMMY PEREZ  
 HASH: 00000023397|af27f1d4987cb575d241df9f68f2841f



**SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 437**

**ANEXO N° 14**

**DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR**

Señores :

**UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

**PLAN COPESCO**

Plaza Túpac Amaru S/N - Wanchaq.-

Presente.-

El que suscribe ..... identificado con DNI N° ..... y RUC N° ..... N° Tel.Cel ..... **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

- 1.- No haber incurrido, en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- 2.- No tengo impedimento para contratar con el Estado.
- 3.- No tengo impedimento por vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguineidad, ni segundo grado de afinidad, con los funcionarios de la entidad o intervinientes, según lo previsto en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.- Cuento y acepto con las condiciones necesarias para cumplir cabalmente con las características técnicas, requisitos y condiciones establecidas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas de la presente contratación.
- 5.- De ser seleccionado para la contratación, me comprometo a mantener mi oferta en sus integridad hasta el pago.
- 6.- Me someto a las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, cuando corresponde.
- 7.- En caso de incumplimiento injustificado, acepto de manera supletoria; la aplicación de penalidad de acuerdo a la fórmula establecida en el artículo 162° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF., y de acuerdo a la Directiva interna de compras menores o iguales a 8 UIT.
- 8.- De ser seleccionado para efectuar la presente contratación, autorizo al Plan COPESCO a efectos de que me pueda notificar al correo electrónico ..... o a mi domicilio sito en .....
- 9.- No ser propietario, socio, representante legal, gerente general o tener cualquier vínculo con otra empresa que cotiza por el mismo objeto de termino de referencia al que me presento.

**FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
REQUERIMIENTO N° 270

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN  
FINALIDAD PÚBLICA

OBJETIVOS Y UTILIDAD DE LA CONTRATACIÓN

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LUGAR

PLAZO

ENTREGABLES

CONFORMIDAD

FORMA DE PAGO

CONDICIONES DE PAGO

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

PENALIDAD

OTROS TÉRMINOS SEGÚN CORRESPONDA  
De acuerdo a los términos de referencia.



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE ASEGURADORA PARA EMISIÓN  
DE SCTR-PENSIÓN**

**DEPENDENCIA:** DIRECCION DE GESTION DE INVERSIONES – SUB DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

**META PRESUPUESTARIA 017:** "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARAS - MORAY, DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, CUSCO"

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación de LA ASEGURADORA para la emisión del SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) – PENSION para los trabajadores del PLAN COPESCO, Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARAS - MORAY, DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, CUSCO".

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

La contratación tiene por finalidad que los trabajadores del PLAN COPESCO correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARAS - MORAY, DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, CUSCO", cuenten con un SCTR – PENSIÓN, regido por la Ley N° 26790 y demás normas reglamentarias, que amparará a los trabajadores en caso tuviesen algún accidente de trabajo o de enfermedad profesional que pueda causarles invalidez o muerte, otorgando prestaciones por invalidez, sobrevivencia, gastos de sepelio.

**3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

Realizar la contratación por parte de LA ENTIDAD a LA ASEGURADORA para la emisión del SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) – PENSION para los trabajadores de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARAS - MORAY, DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, CUSCO", según las prestaciones y condiciones contenidas en la Póliza de SCTR.

**4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**4.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES**

**4.1.1. Características Técnicas**

La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo protegerá obligatoriamente al asegurado o sus beneficiarios contra los riesgos de invalidez o muerte producida como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional; otorgando las siguientes prestaciones mínimas: a) Pensión de sobrevivencia, b) Pensión de Invalidez c) Gastos de Sepelio.

**4.1.1.1. Pensión de Sobrevivencia:**

La Aseguradora pagará pensión de sobrevivencia en caso de fallecimiento del asegurado:

- Ocasionado directamente por un accidente de trabajo o enfermedad profesional; o,
- Por cualquier otra causa posterior después de configurada la invalidez o mientras se encuentre gozando de una pensión de invalidez, parcial o total, temporal o permanente.
- Producido mientras EL ASEGURADO se encontrará gozando de subsidio por incapacidad temporal a cargo del Seguro Social de Salud como consecuencia de un accidente o enfermedad profesional siempre que la causa de la muerte se encuentre relacionada directamente con el accidente o enfermedad profesional;

Los montos de pensión serán calculados sobre el 100% de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO, entendida como el promedio de las remuneraciones asegurables de los 12 meses anteriores al siniestro, con el límite máximo previsto en el tercer párrafo del Artículo



47 del Decreto Supremo N° 004-98-EF actualizado según el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que publica el INEI o el indicador que lo sustituya, de acuerdo con las reglas vigentes para los afiliados al sistema privado de pensiones. Para tal fin la remuneración asegurable de cada mes no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente declarada para el pago de los primeros. En caso el afiliado tenga una vida laboral activa menor a 12 meses se tomará el promedio de las remuneraciones que haya recibido durante su vida laboral, actualizado de la forma señalada precedentemente. Los montos de pensión serán los siguientes:

- a) El 42 % de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO, Para el cónyuge o conviviente a que se refiere el Art. 326 del Código Civil de 1984, si no existieran hijos a los que se refiere el literal c) de este inciso;
- b) El 35 % de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO, para el cónyuge o conviviente a que se refiere el Art. 326 del Código Civil de 1984, en caso de existir hijos a los que se refiere el literal c) siguiente;
- c) El 14% de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO a cada hijo menor de 18 años, así como a cada hijo inválido mayor de 18 años incapacitado para el trabajo en forma total y permanente, calificados conforme al presente Decreto Supremo;
- d) El 14% de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO para cada uno de los padres del ASEGURADO que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
  - Que sean calificados como inválidos total o parcialmente en proporción superior al 50%, conforme al presente Decreto Supremo; o,
  - Que tengan más de 60 años de edad y que hayan dependido económicamente del causante, de acuerdo con las normas que fije la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones que se aplicarán por analogía.

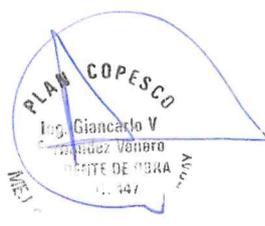
Cuando existan cónyuge o conviviente e hijos del "ASEGURADO" con derecho a pensión de sobrevivencia, éstos gozarán la que les corresponde en forma concurrente; pero si el monto total excede el 100% de la "Remuneración Mensual" del "ASEGURADO" dichas pensiones quedarán reducidas proporcionalmente de modo tal que, en conjunto, no superen dicha "Remuneración Mensual".

Cuando existan cónyuge o conviviente y padres del "ASEGURADO" con derecho a pensión de sobrevivencia, éstos concurrirán en el goce de las pensiones que les corresponda, sin lugar al recálculo previsto en el Artículo 18.1.3.

Cuando sólo existan hijos y padres del "ASEGURADO", con derecho a pensión de sobrevivencia, todos los hijos concurrirán en el goce de la pensión que les corresponda; pero la pensión de los padres sólo procederá si quedará algún remanente.

Cuando existan cónyuge o conviviente, hijos y padres del "ASEGURADO", con derecho a pensión de sobrevivencia; los padres gozarán de las pensiones que les corresponda, sólo si quedará algún remanente luego de aplicar el Art. 18.1.3 anterior.

De no existir cónyuge o conviviente con derecho a pensión, el porcentaje de la remuneración a que se refiere el inciso a) del Artículo 18.1.2 anterior, se asignará como pensión en caso que quedare un solo hijo como beneficiario, aunque existan padres. De haber dos o más hijos con derecho a pensión, la pensión conjunta se incrementará en 14 puntos porcentuales sobre el porcentaje referido en el inciso a) del Artículo 18.1.2, tantas veces como hijos hubiese,



distribuyéndose en parte iguales; pero la pensión de los padres sólo procederá si quedara algún remanente de acuerdo con el Artículo 18.1.5.

#### 4.1.1.2. Pensiones por Invalidez:

LA ASEGURADORA" pagará al ASEGURADO que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, quedará en situación de invalidez; las pensiones que correspondan al grado de incapacidad para el trabajo conforme al presente Decreto Supremo, de acuerdo a las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud a propuesta de LA COMISION TECNICA MEDICA.

Los montos de pensión serán calculados sobre el 100% de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO, entendida como el promedio de las remuneraciones asegurables de los 12 meses anteriores al siniestro, con el límite máximo previsto en el tercer párrafo del Artículo 47º del Decreto Supremo N° 004-98-EF actualizado según el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que publica el INEI o el indicador que lo sustituya, de acuerdo con las reglas vigentes para los afiliados al sistema privado de pensiones. Para tal fin la remuneración asegurable de cada mes no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente declarada para el pago de la respectiva prima. En caso el afiliado tenga una vida laboral activa menor a 12 meses se tomará el promedio de las remuneraciones que haya recibido durante su vida laboral, actualizado de la forma señalada precedentemente. Los montos de pensión serán los siguientes:

##### Invalidez Parcial Permanente:

"LA ASEGURADORA" pagará, como mínimo, una pensión vitalicia mensual equivalente al 50% de la "Remuneración Mensual" al "ASEGURADO" que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, quedará disminuido en su capacidad de trabajo en forma permanente en una proporción igual o superior al 50% pero menor a los dos tercios.

##### Invalidez Total Permanente:

"LA ASEGURADORA" pagará, como mínimo, una pensión vitalicia mensual equivalente al 70% de su "Remuneración Mensual", al "ASEGURADO" que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, quedará disminuido en su capacidad de trabajo en forma permanente en una proporción igual o superior a los dos tercios.

La pensión será, como mínimo, del 100% de la "Remuneración Mensual", si como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, EL ASEGURADO calificado en condición de Invalidez Total Permanente, quedará definitivamente incapacitado para realizar cualquier clase de trabajo remunerado y, además, requiriera indispensablemente del auxilio de otra persona para movilizarse o para realizar las funciones esenciales para la vida. En este caso la pensión resultante no podrá ser inferior a la remuneración mínima legal para los trabajadores en actividad.

##### Invalidez Temporal:

En caso de Invalidez temporal, "LA ASEGURADORA" pagará al "ASEGURADO" la pensión mensual que corresponda, según el grado total o parcial de la invalidez a que se refieren los Artículos 18.2.1 y 18.2.2, hasta el mes en que se produzca su recuperación.

El carácter temporal o permanente de la invalidez, se determina en función al grado de recuperabilidad que puede tener una persona al sucederle un siniestro que repute tal condición.

##### Invalidez Parcial Permanente Inferior al 50%:

En caso que las lesiones sufridas por EL ASEGURADO dieran lugar a una invalidez parcial permanente inferior al 50%, pero igual o superior al 20%; LA ASEGURADORA pagará por una única vez al ASEGURADO inválido, el equivalente a 24 mensualidades de pensión calculadas en forma proporcional a la que correspondería a una Invalidez Permanente Total.



En estos casos, la Entidad Empleadora queda prohibida de prescindir de los servicios del trabajador basada en su condición de invalidez.

#### 4.1.1.3. Gastos de Sepelio:

En caso de fallecimiento del "ASEGURADO" como consecuencia inmediata de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro o mientras se encuentre gozando de subsidios a cargo del Seguro Social de Salud por una causa relacionada con el accidente de trabajo o enfermedad profesional o por cualquier causa posterior a la obtención de una pensión de invalidez total o parcial, permanente o temporal bajo este seguro; "LA ASEGURADORA" reembolsará, como mínimo, los gastos de sepelio a la persona natural o jurídica que los hubiera efectivamente sufragado, hasta el límite correspondiente al mes del fallecimiento, señalado por la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para los afiliados a dicho sistemas; contra la presentación de los documentos originales que sustenten dicho gasto.

#### 4.1.2. Normas técnicas

- Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA Aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

### 5. NÚMERO REFERENCIAL DE ASEGURADOS

(10) Trabajadores con contrato modal de PLAN COPESCO- Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARAS - MORAY, DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, CUSCO". con posibilidad de inclusiones o exclusiones.

(7) Personal obrero con categoría Operario, con posibilidad de inclusiones y exclusiones.

(9) Personal obrero con categoría Oficial con posibilidad de inclusiones y exclusiones.

(19) personal obrero con categoría peón con posibilidad de inclusiones y exclusiones.

Por lo cual se estima un promedio mensual de 45 trabajadores

MODALIDAD	CARGO	REM. APROX MENSUAL	CANTIDAD PERSONAL	COSTO
PERSONAL CONTRATO MODAL	PIII	4,800.00	2	S/9,600.00
	PIV	4,500.00	1	S/4,500.00
	PV	4,000.00	2	S/8,000.00
	PVI	3,500.00	1	S/3,500.00
	TI	3,000.00	2	S/6,000.00
	TII	2,500.00	2	S/5,000.00
PERSONAL EVENTUAL (OBRERO)	Operario	3,600.00	7	S/25,200.00
	Oficial	3,100.00	9	S/27,900.00
	Peón	2,700.00	19	S/51,300.00
	TOTAL		45	S/141,000.00

### 6. TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación de servicio será de 03 meses, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.





## 7. MONTO REFERENCIAL

0.75% por el monto de la remuneración asegurable de la totalidad de los trabajadores (monto bruto de la planilla) declarados mensualmente.

## 8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Contar con RUC activo y habido, dedicado al objeto de contratación.

Contar con RNP- servicios

### DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

- Copia del DNI del representante legal autorizado para la suscripción de contrato.
- Copia de registro de la compañía en la SBS
- Autorización de funcionamiento (vigente), expedida por la superintendencia de banca y seguro, conforme a la normativa actual.
- Copia de Vigencia de Poder Vigente del representante legal de la compañía.
- Teléfono y correo electrónico de la compañía (para fines de comunicación oficial), así como Nombre, DNI, Teléfono y correo electrónico del coordinador o asistente de la compañía para la atención de la entidad o quien realice dicha función.

## 9. MEDIDAS DE CONTROL

Emisión de la Póliza de SCTR Pensión mensual según planilla mensual declarada de trabajadores del PLAN COPESCO, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARAS - MORAY, DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, CUSCO".

## 10. FORMA DE PAGO

El pago de las primas correspondientes a la póliza SCTR Pensión contratada, se realizará en soles y forma mensual, conforme el importe indicado en las respectivas condiciones particulares de la póliza, luego de la recepción formal y completa de la póliza emitida por LA ASEGURADORA. Previamente, LA ASEGURADORA calculará la prima y aceptará la declaración de asegurados, enviada con anterioridad por LA ENTIDAD en un plazo que no excederá de los diez (10) días útiles desde la recepción de la declaración, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes del cierre de cada mes

Para efectos del pago de la prima, LA ENTIDAD realizará el abono de la prima correspondiente, en el plazo establecido en el párrafo anterior a la cuenta de LA ASEGURADORA mediante depósito en cuenta, vía abono o transferencia.

## 11. ENTREGA DE CONSTANCIAS DE PÓLIZA SCTR – PENSION

La empresa prestadora del servicio hará llegar las constancias de la póliza del SCTR a la Entidad - Área de Bienestar Social en archivo físico por mesa de partes de PLAN COPESCO y a la obra a través de los siguientes canales electrónicos:

- danitzavera660@gmail.com
- Ing\_fernandez.venero@outlook.com, y
- Correo electrónico del Coordinador SSOMA de obra

La entrega de los resultados será en un plazo de 24 horas en forma digital a los correos electrónicos señalados y en 48 horas en forma física por mesa de partes de PLAN COPESCO.

## 12. CANTIDAD DE TRABAJADORES A EVALUAR

- 45 TRABAJADORES

\* Cantidad promedio estimada mensual



**13. REQUERIMIENTOS ADICIONALES.**

Se deberá coordinar con el coordinador SSOMA de obra, el Residente de obra y responsables de personal y bienestar social de la entidad

**14. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO.**

La recepción y conformidad del servicio será responsabilidad del Residente de obra y del supervisor. En caso de existir observaciones a las características del servicio. El área usuaria deberá levantar un acta en el que se precise las observaciones existentes, otorgados el plazo de entrega de entre uno (1) a (2) días para su subsanación.

**15. PELIGROS CARACTERISTICOS DE LA OBRA:**

El desarrollo de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARAS - MORAY, DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, CUSCO".

TIPO DE PELIGRO	PELIGRO	RIESGOS POTENCIALES
FISICOS	Ruido	Exposición a Ruido de vibradoras, Mezcladora, maquinaria
	Iluminación Excesiva	Exposición a iluminación excesiva (solar)
	Radiación no ionizante (UV)	Exposición a radiación no ionizante (UV). Soldadura de barandas puente
QUIMICOS	Polvos inorgánicos	Inhalación de polvos inorgánicos en (excavaciones en material suelto y roca)
	Gases	Inhalación de gases (soldadura)
	Vapores	Inhalación de vapores (tendido de mezcla asfáltica)
	Sustancias Químicas	Contacto con sustancias químicas (quemado de formas y paneles de encofrado)
	Sustancias Químicas	Inhalación / ingestión sustancias químicas (quemado, epóxicos)
	Cables expuestos	Contacto con electricidad en el sistema eléctrico de campamento y alimentación de frentes de trabajo
ELECTRICOS	Equipos defectuosos	Contacto con electricidad (Taladros, cierra eléctricas, soldadura eléctrica, cierra de banco)
	Pozo de tierra deficiente	Contacto con electricidad por carencia (tormentas eléctricas)
	Tomacorrientes sobrecargados	Incendio
	Objetos en desorden y lugares sucios	Labores en lugares con falta de orden y limpieza (frentes de trabajo)
LOCATIVOS	Escaleras o rampas inadecuadas	Caída a distinto nivel
	Andamios inseguros	Trabajos en andamios inseguros (andamios defectuosos, sin amarres o anclados)
	Vehículos motorizados	Atropello
MECANICOS	Piso resbaladizo por fango en el terreno	Caída a mismo nivel
	Piso irregular, accidentado o con obstáculos	Caída a mismo nivel
	Trabajos en altura sobre 1.8 metros	Caída de altura en taludes o andamios de encofrado
	Objetos que se manipulan o almacenan en altura	Caída de Objetos

PLAN COPESCO  
Ing. Giancarlo V.  
Fernández Venara  
RESIDENTE DE OBRA  
C.P. 112447

PLAN COPESCO  
ING. JOSÉ LUIS  
AGUILAR CONDEMAYTA  
SUPERVISOR DE  
OBRA  
MEJORAMIENTO CARRETERA MARAS MORAY

	Estructuras	Caída de estructuras existentes (formas, tabloneros listones, rampas, piedras en taludes).
	Herramienta defectuosa	Manipulación de herramientas defectuosas
	Superficies u objetos punzo cortantes	Contacto con superficies/objetos/herramientas punzo cortantes
	Cargas Suspendingas	Exposición a cargas suspendidas
	Objetos Móviles	Golpes contra objetos móviles
	Partículas o materiales proyectados	Contacto con partículas o materiales proyectados
	Material combustible sólido o semisólido	Incendio
	Caída de rocas/derrumbes	Exposición a caída de rocas/derrumbes
FUEGO EXPLOSION	Material Inflamable; Fluidos y gases a Presión, Equipo Presurizado, Combustibles derivados del petróleo	Explosión
	Almacenamiento o manipulación de materiales incompatibles	Incendio, Explosión
	Almacenamiento y manipulación de material explosivo Explosivos	Incendio, Explosión
ERGONOMICOS	Manipulación manual de cargas	Tareas con manipulación manual de cargas (carguío de cemento, acarreo de varillas de acero)
	Movimientos repetitivos	Tareas con movimiento repetitivo (habilitación de fierros)
	Sobreesfuerzo físico	Tareas con sobre esfuerzo físico
	Postura inadecuada	Tareas con posturas inadecuadas, habilitación de encofrados en altura o sobre taludes o zanjas de corte)
	Diseño de puestos de trabajo	Tareas con posturas inadecuadas (encofrado y armado de acero en altura mayor a 1.8m)
	agentes biológicos (virus, hongos, bacterias, parásitos, protozoarios)	Exposición a virus, hongos, bacterias, parásitos
	Sobreesfuerzo físico	Tareas con sobre esfuerzo físico
BIOLOGICOS	Vectores (roedores)	Exposición a vectores roedores
	Picaduras de insectos	Infecciones por veneno de picaduras

## 16. PENALIDADES.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

- Si el PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la entrega del servicio, el PLAN COPESCO le aplicara en todos los casos, una penalidad de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°002 - 2022 – PLAN COPESCO

## 17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El plazo máximo y responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados será de 1 año a partir de la conformidad otorgada.

